RESOLUCION Nº 333 /2016

"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION PARCIAL DE LA RESOLUCION Nº 1275/2015 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2014 "SERVICIO DE INTERNET A FAVOR DE LA SENATUR".-

Asunción, 31 de marzo del 2016

VISTO: La nota DNCP/DNC Nº 5525/2016 presenta en fecha 15 de marzo de 2016 por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP; y,

CONSIDERANDO: Que a través de la mencionada Nota, la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas solicita modificar el tercer párrafo del considerando donde se hace mención del Art. 63 de la Ley 2051, el mismo no guarda relación con el Dictamen. –

Que, el Dictamen UOC de fecha 23 de diciembre de 2015 establece que la modificación se realiza en el marco de la Ley N° 2051/03 específicamente en su art. 55, Inc. "b". "De Contracciones Públicas", a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que el articulo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone: *"...Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras...".-*

Que el articulo 2º inc. K) de la Ley 13888/98 "Por la que se Crea la Secretaria Nacional de Turismo" expresamente dispone que es faculta de la SENATUR: *"Decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones encomienden las leyes especiales".-*

Que por Decreto N° 25, de fecha 16 de agosto del 2013, fue designada la Señora Marcela Inés Bacigalupo de Lezcano, con C.I. N° 618.781, como Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales.-

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

R E S U E L V E:

Art. 1° **MODIFICAR** parcialmente la Resolución Nº 1275/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, en el tercer párrafo del considerando donde se hace mención del Art. 63 de la Ley 2051, reemplazando por el art. 55, Inc. "b". "De Contracciones Públicas", *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito. -*

Art. 2° **COMUNICAR**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido archivar.-

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

DESTINATARIO:
Secretaria General
Dirección de Adquisiciones (UOC)
DNCP
UOC/JE

Log. Loreta López Moiano
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION N° 1275 /2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE PLAZO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2014 "SERVICIO DE INTERNET A FAVOR DE LA SENATUR"

Asunción 30 de diciembre del 2015

VISTO: El Memorándum UOC N° 486/15, emitido por la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la SENATUR, y,

CONSIDERANDO: Que a través del mencionado Memorándum fue puesto de manifiesto lo requerido por el Director de TIC'S, quien a través del Memorándum N° 009/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, solicita prorroga de plazo de Vigencia del Contrato N° 23/2014, teniendo en cuenta que el 31 de diciembre de 2015, llegara a su termino el plazo establecido en el contrato suscrito con la Empresa NETVISION S.A.; así también, a través del mismo acto, solicita la prórroga del plazo por razones de orden administrativo, que permitirán unificar el inicio de la vigencia de los próximos contratos a ser suscripto para los mismos servicios.-

Que según el Artículo 56° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...a la plena ejecución de lo pactado..."*

Que en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece en su parte pertinente: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.-

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras..."*.-

Que por Decreto N° 25, de fecha 16 de agosto del 2013, fue designada la Señora Marcela Inés Bacigalupo de Lezcano, con C.I. N° 618.781, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) dependiente de la Presidencia de la República.-

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales -

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

R E S U E L V E:

Art. 1° **AMPLIAR EL PLAZO** del Contrato N° 23/2014, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta, con ID N° 275.890, - C.C. CO-12001-14-90448, de al **"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 23/2014 "SERVICIO DE INTERNET A FAVOR DE LA SENATUR"**, a favor de la Empresa **NETVISION S.A.** hasta el 31 de marzo de 2016, para lo cual el Contratista deberá ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

Art. 2° **INFORMAR**, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Contratista la presente ampliación de plazo del contrato para los fines pertinentes.-

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar -

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

DESPACHADO
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Secretaría General
UOC N°

Christian Isaías López Cañete
Jefe de Unidad de Apoyo Operativo

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL